



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00422-00
Demandante: JORGE IVÁN CARDENAS ZAPATA
Demandado: ROCÍO DEL PILAR SANABRIA VESGA y ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE.

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el contrato de transacción presentado por el extremo demandante actuando en nombre propio, se observa que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso, especialmente porque recayó sobre la totalidad del objeto de la Litis del presente trámite.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del artículo 312 ibídem.

En razón a que en el proceso existe un depósito judicial constituido por la demandada ROCÍO DEL PILAR SANABRIA VESGA, y teniendo en cuenta el numeral 6 del contrato de transacción en mención se ordenará efectuar el pago del mismo, como sigue:

- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001659332, que asciende a la suma de ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$814.495,00), al extremo demandante.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante JORGE IVÁN CARDENAS ZAPATA entregue el título valor objeto de la ejecución a la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado por transacción el proceso ejecutivo adelantado por JORGE IVÁN CARDENAS ZAPATA contra ROCÍO DEL PILAR SANABRIA VESGA y ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - Ordenar el pago a favor de JORGE IVÁN CARDENAS ZAPATA, identificado con C.C. No. 13.746.778., del depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001659332, que asciende a la suma de ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$814.495,00).

TERCERO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Librense los oficios a que haya lugar.

CUARTO. - Ordenar al ejecutante JORGE IVÁN CARDENAS ZAPATA entregue el título valor objeto de la ejecución a la parte demandada con la constancia del pago.

QUINTO. - Sin condena en costas a las partes.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1607d437ef373a6d1a6ff768e28c98edd1e0ca847c1377eb38128985f9f5c**

Documento generado en 02/12/2021 01:57:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>